

**ACUERDO 188/SO/20-12-2018**

**POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL  
REGLAMENTO INTERIOR, REGLAMENTO DE COMISIONES Y MANUAL DE  
ORGANIZACIÓN, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ANTECEDENTES**

1. El 10 de febrero de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política electoral, en la que se establecieron nuevas reglas para la organización de las elecciones federales y locales, al otorgar competencia al Instituto Nacional Electoral en la organización y desarrollo de los procesos electorales locales, así como definir las funciones que corresponden a los organismos públicos locales
2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que vinieron a complementar y reglamentar las reformas realizadas a la Constitución Política Federal en materia política electoral.
3. Por Decreto número 453 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 29 de abril del año 2014, se hicieron del conocimiento las reformas y adiciones realizadas de forma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; la cual retomó y se adecuó a las reformas constitucionales federales en materia política-electoral.
4. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, aprobada por la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia.
- 5.- El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto Número 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en cuyo Decreto se incluyen diversas disposiciones que modifican la estructura y atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

6.- En sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Acuerdo 005/SO/25-01-2017 aprobó la integración de las comisiones permanentes; la creación e integración de las comisiones especiales; entre otras la de Sistemas Normativos Internos, así como la integración de la Junta Estatal; del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Comité Técnico del Archivo del Instituto Electoral.

7.- El 2 de febrero de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió los Acuerdos 007/SE/02-02-2017 y 008/SE/02-02-2017 mediante los cuales se aprobaron el Reglamento Interior y el Manual de Organización respectivamente, ambos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

8.- El 17 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el acuerdo 049/SO/17-07-2017, por el que aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Normativa Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

9.- El 29 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 059/SO/29-08-2017, por el cual se reformó y adicionó el Manual de Organización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

10.- El 12 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 005/SE/12-01-2018, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

11.- El 26 de febrero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo 026/SO/26-02-2018, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

12. El 31 de agosto de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 791 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, mediante el cual se dota de facultades reglamentarias al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero en materia de Sistemas Normativos Internos.

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

13. El 30 de octubre de 2018, mediante Acuerdo 184/SO/30-10-2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, integró la Comisión Permanente de Sistemas Normativos Internos.

14. El 27 de noviembre de 2018, mediante acuerdo 186/SO/27-11-2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitió el Reglamento para la atención de solicitudes para el cambio de modelo de elección de autoridades municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que en su resolutivo segundo dispone lo siguiente:

*“En cumplimiento al Decreto número 791 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, armonícese la normativa interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, vinculada con las referidas reformas y adiciones”.*

15. El 17 de diciembre de 2018, la Comisión Especial de Normativa Interna, celebró su décima segunda sesión ordinaria en la que se aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 015/CENI/22-11-2018, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior, Reglamento de Comisiones y Manual de Organización, del instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

### CONSIDERANDO

- I. Que conforme al artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución.
- II. Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios

de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- III. Que por su parte, el párrafo primero del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.
- IV. Que el artículo 180 de la Ley multicitada, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.
- V. Que de conformidad con el artículo 188 fracción III de la Ley referida, dispone que es atribución del Consejo General expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral y para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones, originarias o delegadas.
- VI. Que derivado del Decreto número 791 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se incluyeron diversas disposiciones que dotan de facultades reglamentarias al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero en materia de Sistemas Normativos Internos.
- VII. Que, bajo ese contexto, el artículo 188 en sus fracciones LXXIV y LXXV de la mencionada Ley Electoral Local, dispone que es atribución del Consejo General atender las solicitudes que presenten los ciudadanos, los pueblos y las comunidades indígenas para el cambio del modelo de elección de sus autoridades municipales por sistemas normativos internos; y desarrollar el procedimiento de consulta para el cambio de modelo de elección de sus autoridades municipales por sistemas normativos internos.

- VIII. Que en términos de los artículos 192 y 193 párrafo cuarto de la Ley Electoral local en cita, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente, y además podrá integrar las comisiones especiales de carácter temporal que se consideren necesarias.
- IX. Así también, que derivado del Decreto número 791 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos pasó a ser comisión permanente, en ese tenor, el artículo 195 de la Ley multicitada, señala que el Consejo General integrará de manera permanente las siguientes comisiones:
- I. Prerrogativas y Organización Electoral;
  - II. Educación Cívica y Participación Ciudadana;
  - III. Administración;
  - IV. Quejas y Denuncias;
  - V. Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; y
  - VI. Sistemas Normativos Internos.
- X. Que el artículo 196 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que son atribuciones de las Comisiones, entre otras, analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, las actividades de los órganos del Instituto Electoral y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.
- XI. Que la Comisión Especial de Normativa Interna, en términos de su acuerdo de aprobación tiene las atribuciones de: presentar al Consejo General, para su aprobación, las propuestas de iniciativa, reformas, adiciones y derogaciones a la normativa interna y a los diversos manuales del Instituto Electoral; presentar al Consejo General, para su aprobación, la expedición de nuevos ordenamientos que considere necesarios para la persecución de los fines institucionales; atender las solicitudes que le presenten otras comisiones, áreas directiva técnicas del Instituto sobre la generación de otros ordenamientos institucionales; y las demás que le confiera la Ley Electoral Local, reglamentos y acuerdos del Consejo General y demás disposiciones aplicables.

**XII.** Que, en el mismo contexto, además de las facultades que le otorga la Ley Electoral Local, y derivado del Acuerdo 184/SO/30-10-2018, por el que se aprueba la integración de la Comisión de Sistemas Normativos Internos; ésta tiene las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar la atención de solicitudes que presente la ciudadanía, pueblos y comunidades indígenas para el cambio de modelo de elección de sus autoridades municipales por sistemas normativos internos.
- b) Vigilar y coordinar las actividades con respecto al procedimiento de consulta para el cambio de modelo de elección de las autoridades municipales por sistemas normativos internos en el municipio que así corresponda.
- c) Elaborar proyectos de reglamentación y lineamientos en materia de usos y costumbres.
- d) Cuando así se requiera, gestionar estudios antropológicos y socioeconómicos de los municipios en que existan comunidades indígenas;
- e) Dirigir los procedimientos jurídicos y administrativos que devengan de mandatos jurisdiccionales en materia de sistemas normativos internos y solicitudes de comunidades indígenas;
- f) Proponer al Consejo General las bases para llevar a cabo la elección de representantes u órganos de gobierno, por usos y costumbres, en atención a las solicitudes que se presenten;
- g) Fomentar la cultura democrática en las elecciones por usos y costumbres;
- h) Coadyuvar en la promoción de los derechos político electorales de los pueblos originarios;
- i) Establecer el procedimiento y realizar tareas de mediación respecto de las normas electorales internas cuando así lo requieran las comunidades indígenas;
- j) Elaborar propuestas que coadyuven y fomenten la elección por usos y costumbres;
- k) Las demás que sean afines a la naturaleza de la Comisión.

**XIII.** Que, bajo esa tesitura, al cambiar el carácter y ampliarse las atribuciones de la Comisión de Sistemas Normativos Internos; así como acatar lo mandado en el resolutivo segundo del Acuerdo 186/SO/27-11-2018, es imperativo adecuar la normativa interna de este órgano electoral, ya que impacta de manera directa en los siguientes instrumentos jurídico-administrativos:

- a) Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que es el instrumento por medio del cual se regula el

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

funcionamiento, operación y organización de la estructura del Instituto Electoral para el correcto ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

b) Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que en función del principio de unidad normativa y con la finalidad de brindar coherencia integral al sistema institucional de toma de decisiones, tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se regula la organización y el funcionamiento de las Comisiones del referido Consejo General, así como la actuación de sus integrantes en las mismas, en términos del Capítulo VI del Título Segundo del Libro Tercero de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

c) Manual de Organización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que tiene como propósito principal mostrar las responsabilidades inherentes a los niveles jerárquicos declarados en su estructura orgánica, los procesos de comunicación y la autoridad asignada al interior del organismo, conforme al tramo de control que le compete, para evitar duplicidades y ejercer con eficiencia las facultades asignadas; mismo que define y regula la operatividad interna del Organismo y proporciona, en forma sistemática, la información básica de cada unidad administrativa, como una referencia obligada para el mejor aprovechamiento de los recursos públicos, el desarrollo de los procesos y el cumplimiento de los objetivos institucionales indicados en la normatividad aplicable. En síntesis, expone “una visión en conjunto de la estructura orgánica del Instituto, precisando las funciones encomendadas a cada una de las áreas que lo integran, lo que permite delimitar su responsabilidad y evitar duplicidad de funciones y quedan plasmadas las relaciones formales de comunicación y autoridad”.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 188, fracciones I, III y LXXVI, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma el inciso h) de la fracción LXXIX y la fracción LXXX del artículo 12; los incisos d) y e) de la fracción I del artículo 15; la fracción XXIV del artículo 37, y las fracciones II, III, V, VI, VIII, IX y X del artículo 41 al Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 12. [...]

De la I a la LXXVIII

LXXIX. En materia del Servicio Profesional Electoral Nacional:

Del inciso a) al g)

h) Las demás que en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional se deriven del Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable.

**LXXX. Atender las solicitudes que presenten los ciudadanos, los pueblos y las comunidades indígenas para el cambio de modelo de elección de sus autoridades municipales por sistemas normativos internos;**

Artículo 15. [...]

I. Permanentes:

Del a) al c) . . .

d) Quejas y Denuncias;

e) Seguimiento al Servicio Profesional Electoral; y

Artículo 37. [...]

De la I a la XXIII...

**XXIV. Supervisar las acciones que sean implementadas para atender las solicitudes que presente la ciudadanía, pueblos y comunidades indígenas para el cambio de modelo de elección de sus autoridades municipales por**



**sistemas normativos internos, y en su caso las consultas, en términos del Libro Quinto de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, y demás normativa aplicable.**

XXV...

Artículo 41. [...]

I....

II. Analizar y proponer las estrategias para atender las solicitudes de elección **por sistemas normativos internos** que presente la ciudadanía, pueblos y comunidades **indígenas** del estado de Guerrero;

III. Realizar las acciones necesarias que sean de su competencia para atender las solicitudes que presente la ciudadanía, pueblos y comunidades indígenas para el cambio de modelo de elección de sus autoridades municipales por sistemas normativos internos, y en su caso las consultas, en términos del Libro Quinto de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, y demás normativa aplicable;

IV....

V. Proporcionar orientación, cuando le sea solicitada por las instancias de gobierno y **comunidades indígenas**, respecto a la elección de autoridades por sistemas normativos **internos**;

VI. Elaborar y proponer la estrategia de implementación de la elección de autoridades municipales a través de sistemas normativos **internos**, en los municipios donde sea aplicable;

VII....

VIII. Proponer los proyectos, programas o acciones de participación ciudadana, destinados a pueblos indígenas y afroamericanos para **coadyuvar** en el ejercicio de su derecho a la libre autodeterminación;

IX. Elaborar estadísticas, informes y estudios sobre pueblos **indígenas** y afroamericanos e investigaciones en materia de sistemas normativos internos;

X. Elaborar estrategias para promover los derechos político-electorales de los pueblos **indígenas** y afroamericanos del estado de Guerrero; y

XI....

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adicionan las fracciones LXXXI y LXXXII del artículo 12 y el inciso f) de la fracción I del artículo 15 al Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 12. [...]

De la I a la LXXX...

**LXXXI. Desarrollar el procedimiento de consulta para el cambio de modelo de elección de sus autoridades municipales por sistemas normativos internos; cuando ésta sea procedente; y**

**LXXXII. Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral y otras disposiciones aplicables.**

Artículo 15. [...]

I. Permanentes:

Del a) al e) . . .

**f) Sistemas Normativos Internos.**

**SEGUNDO.** Se aprueba el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman las fracciones IV y V del inciso a) del artículo 5 al Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 5. [...]

a) Permanentes: ...

De la I a la III

IV.- Quejas y Denuncias;

V.-Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; y

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adiciona la fracción VI del inciso a) del artículo 5 y el artículo 10 Bis al Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 5. [...]

a) Permanentes: ...

De la I a la V...

**VI. Sistemas Normativo Internos.**

**Artículo 10 Bis.- Además de las atribuciones conferidas en la ley, la Comisión de Sistemas Normativos Internos tiene las siguientes atribuciones:**

**I. Coordinar la atención de solicitudes que presente la ciudadanía, pueblos y comunidades indígenas para el cambio de modelo de elección de sus autoridades municipales por sistemas normativos internos;**

**II. Vigilar y coordinar las actividades con respecto al procedimiento de consulta para el cambio de modelo de elección de las autoridades municipales por sistemas normativos internos en el municipio que así corresponda;**

**III. Elaborar proyectos de reglamentación y lineamientos en materia de usos y costumbres;**

**IV.- Cuando así se requiera, gestionar estudios antropológicos y socioeconómicos de los municipios en que existan comunidades indígenas;**

**V. Dirigir los procedimientos jurídicos y administrativos que devengan de mandatos jurisdiccionales en materia de sistemas normativos internos y solicitudes de comunidades indígenas;**

**VI. Proponer al Consejo General las bases para llevar a cabo la elección de representantes u órganos de gobierno, por usos y costumbres, en atención a las solicitudes que se presenten;**

**VII. Fomentar la cultura democrática en las elecciones por usos y costumbres;**

**VIII. Coadyuvar en la promoción de los derechos políticos electorales de los pueblos originarios;**

**IX. Establecer el procedimiento y realizar tareas de mediación respecto de las normas electorales internas cuando así lo requieran las comunidades indígenas;**

**XI.- Elaborar propuestas que coadyuven y fomenten la elección por usos y costumbres; y**

**X. Las demás que sean afines a la naturaleza de la Comisión.**

**TERCERO.** Se aprueba el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Manual de Organización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman las funciones del 2.2 Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana y las funciones del 2.2.3 Coordinación de Sistemas Normativos Internos al Manual de Organización del

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

## 2.2 Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana

Objetivo. ...

Funciones:

...

- Generar una comunicación con los ciudadanos que presenten solicitudes o alguna gestión de los pueblos **indígenas** del Estado de Guerrero al Instituto Electoral.
- **Supervisar** la elaboración de contenidos para el diseño y ejecución de las estrategias encaminadas en promover los derechos políticos electorales de los pueblos **indígenas** y afromexicanos
- **Coadyuvar en la atención de las solicitudes que presente la ciudadanía, pueblos y comunidades indígenas para el cambio de modelo de elección de sus autoridades municipales por sistemas normativos internos, en términos del Libro Quinto de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, y demás normativa aplicable.**

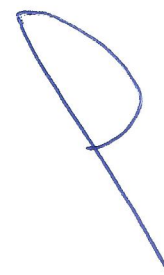
...

### 2.2.3 Coordinación de Sistemas Normativos Internos

Objetivo: ...

Funciones:

- Proponer estrategias y acciones para atender las solicitudes **que presente la ciudadanía, pueblos y comunidades indígenas para el cambio de modelo de elección de autoridades municipales, en términos del Libro Quinto de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.**
- Coordinar, **de ser el caso**, las acciones **implementadas en los procedimientos** de consultas en los **municipios indígenas** conforme a la normatividad aplicable.



- Examinar el marco normativo relacionado con el ejercicio de los derechos político electorales de los pueblos **indígenas**, reconociendo áreas de oportunidad para su actualización.
- Facilitar orientación, cuando le sea solicitada por las instancias de gobierno y **comunidades indígenas** respecto a la elección de autoridades por sistemas normativos **internos**.
- ...
- Elaborar los programas o acciones de participación ciudadana, destinados a la población **indígena** y afroamericanos para **coadyuvar** en el ejercicio de su derecho a la libre autodeterminación.
- ...
- Proponer las estrategias para la promoción de los derechos políticos electorales de los pueblos indígenas y afroamericanos del estado de Guerrero.
- ...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adicionan los puntos 11 y 12 al apartado de Antecedentes; un punto a la letra d) del numeral 2 del apartado del Marco Jurídico-Administrativo; y dos artículos al numeral 4 del apartado de Atribuciones, del Manual de Organización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

### III. Antecedentes

Del 1 al 10...

**11. El 31 de agosto de 2018, fue publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de guerrero, el Decreto número 791 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la ley número 483 de instituciones y procedimientos electorales del Estado de Guerrero, en donde se incluyeron diversas disposiciones que dotan de facultades reglamentarias al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Sistemas Normativos Internos.**

Derivado de lo anterior, el artículo 188 en sus fracciones LXXIV y LXXV de la mencionada Ley Electoral Local, dispone que es atribución del Consejo General atender las solicitudes que presenten los ciudadanos, los pueblos y las comunidades indígenas para el cambio del modelo de elección de sus

autoridades municipales por sistemas normativos internos; y desarrollar el procedimiento de consulta para el cambio de modelo de elección de sus autoridades municipales por sistemas normativos internos.

12. Con fecha 27 de noviembre de 2018, el Consejo General de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 186/SO/27-11-2018, mediante el cual aprobó el Reglamento para la atención de solicitudes para el cambio de modelo de elección de autoridades municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ordenando en su resolutive segundo realizar la armonización de la normativa interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en los casos en que así haya impactado.

#### IV. Marco Jurídico-Administrativo

##### 1. Constituciones

...

##### 2. Leyes

De la a, a la c...

##### d. Reglamentos

...

- **Reglamento de para la atención de solicitudes para el cambio de modelo de elección de autoridades municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.**

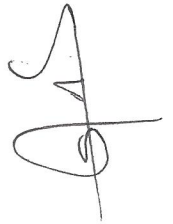
#### V. Atribuciones

Del 1 al 3. ...

##### 4. Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

...

**Artículo 455. Corresponde al Instituto Electoral atender las solicitudes que presenten los ciudadanos, los pueblos y las comunidades indígenas para el cambio de modelo de elección de sus autoridades municipales por sistemas normativos internos, y desarrollar, en su caso el procedimiento de consulta de conformidad con lo establecido en el presente Título y la normativa que para el efecto se emita.**



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

456. Los ciudadanos, los pueblos y las comunidades indígenas en el ejercicio de la libre determinación y autonomía, dentro del marco constitucional y la soberanía del Estado, podrán presentar ante el Instituto Electoral, la solicitud para el cambio de modelo de elección de sus autoridades municipales por sistemas normativos internos, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el presente Título.

5. ...

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral Local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General, celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil dieciocho.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

  
**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA**

  
**C. ROSIO CALLEJA NIÑO  
CONSEJERA ELECTORAL**

  
**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ  
CONSEJERO ELECTORAL**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**



**C. EDMAR LEÓN GARCÍA  
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES  
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. VICENTA MOLINA REVUELTA  
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. ALEJANDRO LEZAMA SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**



**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**C. ARTURO PACHECO BEDOLLA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



**C. EFRAÍN CEBALLOS SANTIBAÑEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO**



**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**



**C. OLGA SOSA GARCÍA  
REPRESENTANTE DE  
MOVIMIENTO CIUDADANO**



**C. SERGIO MONTES CARRILLO  
REPRESENTANTE SUPLENTE DE  
MORENA**



**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 188/SO/20-12-2018 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR, REGLAMENTO DE COMISIONES Y MANUAL DE ORGANIZACIÓN, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.